



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	* INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Sábado 11 de enero	Número 8

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de liberación de cargas y gravámenes, seguidos en este Juzgado, bajo el número 449 de 1985, a instancia de don Daniel González del Alamo, con domicilio en calle Gral. Yagüe, núm. 2, 4.º B, y que pesan sobre la finca número 18.989 según aparece en el tomo 3.297, libro 227, sección 1.ª, folio 226, sita en Burgos, Gral. Yagüe, núm. 2, 4.º B, siendo titular de un crédito de 1.395.000 pesetas, instrumentado mediante veinticinco letras de cambio de 55.800 pesetas cada una y de la Condición Resolutoria que lo garantiza, Gaor Inmobiliaria, S. A.

Por medio de la presente se cita al titular del asiento registral Gaor Inmobiliaria, S. A., o sus causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, en el plazo de veinte días, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Y para que conste y su publicación, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos ejecutivos número 340 de 1985, a instancia de Estructuras Mixtas Urgi, S. A., contra don José Orts Sánchez, titular de Construcciones Jorsan, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 439.990 pesetas, por medio de la presente se cita a dicho demandado de remate, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer ante este Juzgado, personándose en forma y oponerse a la ejecución si le conviniere, bajo los apercibimientos legales; haciéndole saber al propio tiempo, que por ignorarse su paradero, se ha practicado embargo, sin previo requerimiento sobre el vehículo de su propiedad BX-16-TRS, matrícula BU-3466-H. Y que las copias de demanda y documentos se halla en Secretaría a su disposición en días y horas hábiles.

Burgos, a 18 de diciembre de 1985. El Secretario (ilegible).

4.—2.250,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 1.191/85, sobre lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito, los

presentes autos de juicio de faltas número 1.191 de 1985, en juicio oral y público por denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad, figurando como perjudicado Antonio Loa Hernández, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Burgos; calle Avenida del Cid, núm. 91, 10.º, contra Juan Villanueva, con último domicilio conocido en Burgos, calle Parque de las Avenidas, núm. 4, 1.º, sobre falta contra las personas, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Villanueva como autor responsable de una falta de contra las personas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas y a que indemnice a Antonio Loa Hernández, en la cantidad de veinte mil ochocientos ochenta y una pesetas, importe de las gafas y en la cantidad de doce mil pesetas, por sus lesiones. Devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago de interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Villanueva, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede

interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, civil número 134 de 1984, a instancia de «Pascual de Aranda, S. A.», contra don Leonardo Sanz Rodero, ha acordado se notifique al demandado, cuyo paradero se desconoce, el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en dichos autos, y que a continuación se inserta:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Pascual de Aranda, S. A.», representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, y defendido por el Letrado don Andrés de las Heras, contra don Leonardo Sanz Rodero, mayor de edad y vecino de Montuenga de Soria, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados, y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Leonardo Sanz Rodero, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor «Pascual de Aranda, S. A.», de las responsabilidades porque se despachó, o sea de la cantidad de cuatrocientas diecisiete mil ciento ochenta y tres pesetas de principal, más veintuna mil setecientas una pesetas para gastos de protesto y bancarios, más los intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas, que se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — M. Camino Paniagua. Rubricado».

Y para que tenga lugar la notificación al demandado don Leonardo Sanz Rodero, que se desconoce su actual paradero, expido la presente cédula, que firmo en Aranda de Duero, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. La Secretaria (ilegible).

33.—4.830,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Don Juan Jesús García Plaza, Oficial del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 265 de 1985, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez en régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 265 de 1985, en juicio oral y público por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Haidi Mouloud, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Ecquevilly (Francia), sobre imprudencia con resultados de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeño al denunciado Haidi Mouloud como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, previa exclusión de sus bienes, y a que indemnice al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección Provincial de Burgos, en la cantidad de cuarenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas por los daños causados en las vallas de la carretera, y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Haidi Mouloud, expido la presente en la villa de Lerma, a 2 de diciembre de 1985. — El Secretario en funciones (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Don Juan Bautista Ruiz-Bravo Alonso, Juez del Juzgado de Distrito de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 16 de 1985, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de don Eutiquio y doña Clementina Gallo Marquina, representados por el Procurador don José Joaquín Benavides Herrera

contra don Feliciano Martínez Achiaga y contra los demás propietarios de las parcelas de reemplazo de concentración parcelaria de la zona de Porquera de Butrón, en las que ha recaído la siguiente:

«Proposición de providencia: Secretario señor Sotorrió Sotorrió. — Por presentado el precedente escrito interesando la ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio de cognición número 16 de 1985, únase. La copia a la parte contraria comparecida. Se admite y en su virtud requiérase a los demandandos en forma legal a fin de que en el improrrogable término de quince días dejen libre y a disposición de los actores la porción de terreno litigiosa, esto es, la parcela de terreno número 68 en el sentido de que la parcela número 69 se introduce cuatro metros y veinte centímetros de norte a sur en aquella y en el lindero este de la misma, apercibiéndoles que de no verificarlo en el plazo expresado se llevará a cabo a su costa. Respecto de los demandados rebeldes, notifíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y por edictos en los lugares y forma procedentes. Así lo propongo al señor Juez de Distrito Stt.º de que doy fe. Conforme. — Firmado el señor Juez de Distrito y el Secretario. — Ilegibles. — Rubricados. — Hay el sello».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los expresados demandados en rebeldía, propietarios de las parcelas de reemplazo, expido la presente en Villarcayo, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El señor Juez de Distrito, Juan Bautista Ruiz-Bravo. — El Secretario (ilegible).

38.—4.830,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Cédulas de notificación

En autos sobre despido, seguidos a instancia de don Juan Andrés Sagredo González y don Fernando Martínez Serna, contra Canalizaciones y Tendidos de Cables, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, número 629/85, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 660. — En la ciudad de Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cin-

co, el Ilmo. señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos entre partes, de una, y como demandantes don Juan Andrés Sagredo González y don Fernando Martínez Serna, y de otra y como demandados la empresa Canalizaciones y Tendidos de Cables, S. A., y a fondo de garantía salarial, en reclamación por despido, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores frente a la empresa Canalizaciones y Tendidos de Cables, S. A., debo declarar y declaro improcedentes los despidos acordados por ésta a la que condeno a que, a su opción, o bien, readmita a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos, con abono de los salarios de tramitación, o bien, dé por extinguida la relación laboral abonando a los actores las siguientes cantidades: A) En concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión a don Juan Andrés Sagredo González, ochenta y dos mil doscientas treinta y ocho pesetas (82.238 ptas.), y a don Fernando Martínez Serna, ciento seis mil novecientas nueve pesetas (106.909 ptas.). B) En concepto de salarios de tramitación, a cada uno de los actores la cantidad de doscientas diecinueve mil trescientas pesetas (219.300 ptas.) por día, hasta aquél en que se notifique la sentencia. Las cantidades citadas son el objeto de condena a efectos de recurso, y se advierte a la empresa que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura, se entiende que procede la readmisión. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte a la parte condenada que para interponer aludido recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la vigente Ley Procesal, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «cuenta núm. 13» y constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta número 14/0 que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Canalizaciones y Tendidos de Cables, S. A., cuyo

último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Regino Sáinz de la Maza, número 10, y en Albacete, calle Octavio Cuartero, núm. 113, bajo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretario (ilegible).

En autos sobre despido, seguidos a instancia de don Francisco Santamaría Rosales, contra J. Jorge Santamaría Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, número 698/85, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 660. — En la ciudad de Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, el Ilmo. señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Francisco Santamaría Rosales, domiciliado en Burgos, Alfareros, 9, 4.º H-18, y de otra y como demandados J. Jorge Santamaría Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Santamaría Rosales frente a la empresa D. J. Jorge Santamaría Jiménez, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa, a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente al trabajador, con abono de los salarios en función del declarado probado, hasta la fecha de la sentencia, es la cantidad importe de la condena a efecto del recurso».

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. J. Jorge Santamaría Jiménez, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Alfonso VIII, núm. 16, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión plenaria, celebrada el día 20

de diciembre de 1985, se convoca oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Administración General con sujeción a las siguientes

BASES

Bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), encuadrada en el grupo de Admon. General (Grupo B), dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y la Corporación pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto detallado de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años. Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, el exceso de límite de edad señalado antes se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, cuando no se presente el título se aportará certificación académica de haber terminado íntegramente los estudios para obtener el título.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el

artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) No tener empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo público incluida la Seguridad Social, al día de la toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la Disposición Adicional 4.ª de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

Tercero. — *Presentación de instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas (sello estatal de 25 pesetas, Municipal de 100 pesetas), durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente hábil en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín de la provincia o del Estado. Para el cómputo de plazos se considera siempre desde la fecha de publicación de la convocatoria en el último de los «Boletines Oficiales» obligatorios.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de forma o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen para tomar parte en la oposición serán de 3.000 pesetas, que serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia en la Depositaria Municipal, debiéndose acompañar a la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.* — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que

será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Delegación Territorial de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El Secretario de la Corporación Municipal o funcionarios en quien delegue.

Los vocales habrán de poseer Título Oficial Facultativo o Superior en la especialidad.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se hará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrir los cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento

único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora y mínimo de treinta minutos, seis temas extraídos a la suerte de entre los componentes en el programa anejo a la convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general) y uno de Derecho Local Especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal por unanimidad apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio:

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas,

que consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario:

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal referido a los idiomas modernos de francés e inglés.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.* — Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo,

remitirá dicha Autoridad, a los efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición exigen en la Base 2.º y que son:

1.º — Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º — Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original, cuando no se presente el Título se aportará Certificación Académica de haber terminado íntegramente la carrera (o los estudios para obtener el Título).

3.º — Certificado negativo del registro de penales y rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º — Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1981, de 1 de diciembre.

5.º — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º — Certificado negativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad o la Jefatura Local de Sanidad.

7.º — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.º — Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la letra h) de la Base 2.º.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno Municipal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento, entendiéndose que de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. — *Incidencias.* — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. — *Incompatibilidades.* El ejercicio de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

Duodécima. — *Impugnación.* — Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Medina de Pomar, 20 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

* * *

ANEXO

Programa que ha de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)

PARTE PRIMERA:

Derecho Político y Constitucional

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. — Formas del Estado.

Tema 3. — Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. — Las formas de Gobierno.

Tema 5. — Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. — La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente. La Reforma Constitucional.

Tema 8. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Recursos de amparo y de anticonstitucionalidad.

Tema 9. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 11. — El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. — El Poder Judicial.

Tema 14. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA: *Derecho Administrativo*

Tema 1. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. — La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. — El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada ciencia de la Administración.

Tema 4. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 6. — El Reglamento. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares.

Tema 7. — La Costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. — La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. — El administrador. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificati-

vas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. — Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos de acto administrativo.

Tema 12. — El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. — La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. — Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. — La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. — Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. — La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. — El Servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 25. — Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. — La Expropiación Forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. — El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. — Uso y utilización de dominio público. Estudio especial de la concesión y reserva demanial.

Tema 29. — El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 32. — El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. — El recurso económico-administrativo.

Tema 34. — Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. — La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. — La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. — Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre los funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. — Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido

de la reclamación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. — Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. — Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

Tema 45. — La Ley de la Función Pública de 2 de agosto de 1984.

PARTE TERCERA: *Economía Política*

Tema 1. — La Economía Política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. — Teoría de la producción.

Tema 3. — El Capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. — Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. — Teoría del consumo.

Tema 6. — Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. — El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. — El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. — El mercado de dinero.

Tema 10. — El mercado de capitales.

Tema 11. — El crédito.

Tema 12. — El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. — La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. — Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. — Los sistemas económicos.

Tema 16. — El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. — Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. — La Comunidad Económica Europea.

PARTE CUARTA: *Derecho Financiero*

Tema 1. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. — El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. — El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados o cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. — El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. — La Hacienda extraordinaria. Presupuesto extraordinario. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. — El Derecho tributario español. Significación y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. — El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. — Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado.

Tema 11. — El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. — Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. — Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el lujo.

Tema 14. — Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. — Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

PARTE QUINTA: *Derecho Administrativo Local (parte general)*

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. — Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. — El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. — Organización y competencias municipales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. — La función pública y su organización.

Tema 12. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 13. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. — Las licencias, naturaleza jurídica, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. — Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. — Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. — Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. — Tasas y contribuciones.

Tema 21. — Imposición local autónoma.

Tema 22. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 24. — La Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

PARTE SEXTA:

Derecho Administrativo Local (parte especial)

Tema 1. — La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. — La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. — Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. — El Planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidias de las del planteamiento. Planes especiales.

Tema 5. — La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. — Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. — La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. — Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 10. — Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. — La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. — Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. — Competencias locales en materia de abastos: mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. — Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. — Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. — Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. — Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. — Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deportes.

en el Presupuesto Ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 2. Consignación anterior, 5.300.000 pesetas. Aumentos, pesetas 900.000. Consignación final, pesetas 6.200.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16,2 en relación con el 14.2 de la Ley 40/81.

En Baños de Valdearados, 27 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villadiego

El Ayuntamiento que presido tramita expediente para la legalización del funcionamiento del Matadero Municipal, ubicado en terrenos sitos en «El Matadero».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villadiego, 20 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

80.—1.560,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-036894-8. Of. de Aranda de Duero.

3000-028-017769-3. Of. de Miran-
da de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

89.—500,00

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el expediente de suplemento de crédito número 1/1985, aprobado por acuerdo corporativo, se eleva a definitivo sin necesidad de nueva resolución y conforme a lo prevenido en el artículo 14.2 de la Ley 3/1981, del 16 de enero, es objeto de publicación a nivel de capítulos al tenor siguiente:

Cap. 6.º, Art. 61, Concepto 611, Realización de obras: Crédito anterior, 950.000 pesetas. Aumento, 940.000 pesetas. Crédito definitivo, 1.890.000 pesetas.

Total crédito anterior, 950.000 pesetas. Aumento, 940.000 pesetas. Crédito definitivo, 1.890.000 pesetas.

Palazuelos de Muñó, 31 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Julio Martín.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo plenario de la Corporación, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos

Se ha solicitado duplicado de la Lta. Ahorro 3000-001-101.086/6, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

90.—500,00